

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	0821
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Estiven Triviño Sepúlveda
Radicado	05679 40 89 001 2023 00705 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, toda vez que, se observa que la misma se encuentra realizada desde la fecha 22 de noviembre de 2022, lo anterior contravía el numeral 01 literal b del auto interlocutorio N° 0443, mediante el cual este Despacho ordeno seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 060, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828a5a5a759ae36907825ec47251ed4f80dae42a3f823ced805e9b8c827043d6

Documento generado en 10/05/2024 02:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>